

135

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE  
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**

En Montevideo, a los veinticuatro días de octubre de 1997, **por una parte:** la Facultad de Ciencias, representada por su Decano, Dr. Mario Wschebor, y **por otra parte:** la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por su Decano, Lic. Carlos Zubillaga, acuerdan en celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Facultad de Ciencias y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación declaran, mediante este Convenio, su intención de contribuir al desarrollo de la formación universitaria y el conocimiento científico, propendiendo a una necesaria multidisciplinariedad, aportando a ese fin los medios humanos y materiales de que disponen.

**SEGUNDA:** Cada Facultad acuerda permitir el acceso de los estudiantes de la otra a los cursos de grado de carácter curricular o extracurricular, sin necesidad de matricularse previamente en la o las carreras a las que pertenezcan dichos cursos.

**TERCERA:** Cada Facultad, a través de su Sección Bedelía, inscribirá a sus estudiantes que deseen realizar cursos en la otra, controlando los requisitos dispuestos en los respectivos Planes de Estudios. La otra Facultad, a través de su Sección Bedelía, recibirá la nómina de los estudiantes inscriptos sin requisitos de previaturas y/o correlatividades.

**CUARTA:** La Sección Bedelía de cada Facultad enviará a la otra, cuando corresponda, una copia de la nómina de estudiantes que han ganado el curso respectivo, listas o actas con calificaciones de parciales, etc.

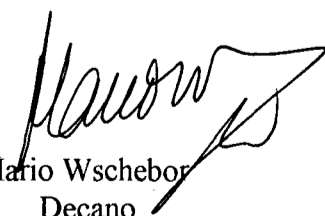
**QUINTA:** La inscripción para rendir el examen de un curso se efectuará en la Sección Bedelía que lo administre. Las actas respectivas, con calificaciones y firmas del Tribunal, se enviarán en original y una copia a la Sección Bedelía de la otra Facultad.

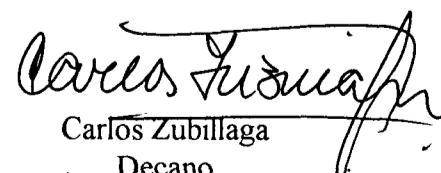
**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres años y entrará en vigencia a la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes. Será renovado automáticamente por periodos de tres años a partir de los tres iniciales, salvo que alguna de las partes indicara su decisión de denunciarlo, con un plazo de antelación no menor a treinta días a la fecha de comienzo del siguiente semestre lectivo.

**SEPTIMA:** El presente Convenio puede ser modificado o sustituido en cualquier momento, previo asentimiento de ambas partes.



En fe de todo lo cual se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y la fecha arriba indicados.

  
Mario Wschebor  
Decano  
Facultad de Ciencias

  
Carlos Zubillaga  
Decano  
Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación